

Revisión	Fecha	Contenido del documento
1.00	01/2025	Redacción inicial del documento.

**DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.ix.13
INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS
INTERVENCIONES MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR
DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS**

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.ix.13 “Utilización de redes antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida” de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España.

Se establecen los importes siguientes, con cargo al programa operativo:

IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2025:

IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/ha/año)	
Frutales, leñosos y cítricos	549,60